



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**INCIDENTE DE FALSEDAD DE FIRMA,
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 76/2019 y SU
ACUMULADA 77/2019
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE TABASCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, con lo siguiente:

CONSTANCIA	REGISTRO
Escrito de Adriana Uribe Valencia, perita designada por el Poder Ejecutivo de Tabasco, que contiene el Dictamen pericial materia del presente incidente.	006769
Escrito y anexos de Cindy Ojeda Carabarin, perita designada por este Alto Tribunal, que contiene el Dictamen pericial materia del presente incidente.	006807
Escrito y anexos de Brenda Berenice Hernández Ramírez, perita designada por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), que contiene el Dictamen pericial materia del presente incidente.	006826

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos de Adriana Uribe Valencia, Cindy Ojeda Carabarin y Brenda Berenice Hernández Ramírez, peritas designadas por las partes y por este Alto Tribunal, quienes en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de trece de febrero del año en curso, emiten sus dictámenes periciales respecto a los documentos materia del presente incidente.

En consecuencia, una vez que se han rendido los dictámenes antes referidos, se tiene por concluida la etapa probatoria correspondiente a este incidente y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, párrafos primero y tercero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan **las nueve horas del diecinueve de marzo del año en curso**, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia incidental de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de

¹ Artículo 13. Los incidentes de especial pronunciamiento podrán promoverse por las partes ante el ministro instructor antes de que se dicte sentencia.

[...]

Los incidentes se sustanciarán en una audiencia en la que el ministro instructor recibirá las pruebas y los alegatos de las partes y dictará la resolución que corresponda.

**INCIDENTE DE FALSEDAD DE FIRMA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 76/2019 Y SU ACUMULADA 77/2019**

Acuerdos de este Alto Tribunal, ubicada en Avenida Pino Suárez número 2, puerta 2029, primer piso, Colonia Centro, de esta ciudad.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

